"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



GOBIERNO REGIONAL TUMBES DIRECCION REGIONAL DE SALUD





RESOLUCION DIRECTORAL

v°00489 - 2019-gobierno regional tumbes-drst-dr.

Tumbes, 02 de Mayo del 2019.

VISTO:

El Memorando N°0699-2018/GOB REG TUMBES--DRST-DR de fecha 30 de abril del 2019, que dispone Contratar por suplencia temporal al DR. CARLOS MANUEL ROLANDO FEIJOO RUIZ, con efectividad a partir del 01 al 31 de mayo del 2019, en la Plaza Bloqueada de código N°320527 – Médico I, cuyo titular es el servidor nombrado Dr. Rommell Veintimilla González Seminario, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 12° y 13° del Decreto Legislativo 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Nacional, en concordancia con el artículo 28° del reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que: "El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la Ley y su Reglamento."

Que, en ese sentido, resulta necesario contratar a dicho personal para realizar funciones de carácter temporal, estando a la necesidad de servicio, de conformidad al artículo 38° de la Ley antes acotada, en el cual establece que: "Las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. (...), Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa."

Que, se advierte que la contratación es de manera temporal a efectos que ejerza labores como profesional de la salud en el ámbito del Decreto Legislativo N°1153, asimismo esa forma de contratación no le da derecho de ninguna clases para ser personal estable terminando su relación contractual al termino del mismo;

Contando con la visación de la Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección Ejecutiva de Administración y Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico;

En Uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000003-2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Resolución Ministerial N° 405-2005-MINSA y la Ordenanza Regional N°008-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR de fecha 20 de Agosto del 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR con efectividad a partir del 01 al 31 de mayo del 2019, por suplencia temporal al DR. CARLOS MANUEL ROLANDO FEIJOO RUIZ, en la Plaza Bloqueada de código N°320527 — Médico I, como personal contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, para que ejerza labores como profesional de la salud en el ámbito del Decreto Legislativo N°1153, de acuerdo a los considerandos expuestos y la documentación adjunta.



REGION

ONA



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



GOBIERNO REGIONAL TUMBES DIRECCION REGIONAL DE SALUD







RESOLUCION DIRECTORAL

N°00489 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 02 de Mayo del 2019.

ARTICULO SEGUNDO.-DISPONER, que la presente resolución quedará resuelta automáticamente el 31 de mayo del 2019, asimismo el servidor mencionado en el artículo precedente, no pogra invocal causal alguna para con postular a plazas que de acuerdo a las combrado, quedando a salvo su derecho para postular a plazas que de acuerdo a las combrados y se encuentren debidamente autorizadas para ser en el artículo precedente, no podrá invocar causal alguna para ser personal estable y/o gubiertas mediante concurso; de igual forma se podrá rescindir el contrato antes de la fecha indicada por razones presupuestales, de concurso o faltas disciplinarias cometidas durante el Juniorea gercicio de sus funciones; No generando derecho alguno al administrado en gozar de estabilidad laboral, al estar ocupando una plaza en la condición de bloqueada al existir un titular de la misma.

ARTICULO TERCERO.-NOTIFIQUESE, copia de la presente resolución a la parte interesada, Unidad de Remuneraciones, Control de Asistencia, Legajo y demás áreas competentes de la DIRESA Tumbes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

aseBoria

GIONA

OMZY/DG GLHCE/DEA JMDM/DEGYDRH JAHR/DAJ JCLF/Normas <u> Transcrita para los fines a:</u> Interesada INFORHUS Rémuneraciones Control de Asistencia Legak

Archivo/19. REGIONA? ONEJECUTA סדאי ON REGION!

GOBIERNO REGIONAL DE TOMBES DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Dr Oscar Mitchel Zapata Yamunaque DIRECTOR REGIONAL DE SALUD TUMBES